

ACUERDO DE CONSEJO ACADÉMICO
No. 45
(01 DE OCTUBRE DE 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL CONTENIDO DEL ACUERDO No 39 DEL 29 DE JULIO DE 2020 QUE APRUEBA LOS AJUSTES DE LA CONVOCATORIA INTERNA PARA FINANCIAR PROYECTOS DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA AÑO 2020.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVESIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 39 del 29 de julio de 2020, el Consejo Académico aprobó la modificación de la Convocatoria Interna para financiar proyectos de los Semilleros de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira, presentados por la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión.

Que se recibieron quince (15) propuestas al 28 de agosto de 2020, fecha de cierre de la Convocatoria Interna para financiar proyectos de los Semilleros de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira, de las cuales solo cinco (5) cumplieron con todos los requisitos generales y específicos establecidos en la convocatoria.

Que el Comité Central de Investigaciones de la Universidad Tecnológica de Pereira, en reunión del 25 de septiembre de 2020, propone subsanar uno de los requisitos generales relacionados con los productos esperados.

Que se hace necesario la expedición del acto administrativo que contenga la decisión.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Acuerdo No 39 del 29 de julio de 2020, que aprueba la modificación de la convocatoria Interna para financiar proyectos de los Semilleros de Investigación de la Universidad Tecnológica de Pereira, con el fin de incluir en el punto dos del Procedimiento de Selección lo siguiente:

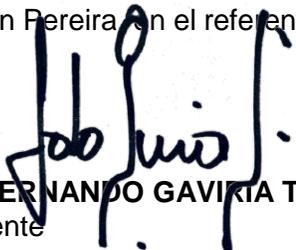
- 2. La Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión recibirá las propuestas de los semilleros y verificará el cumplimiento de los requisitos generales y específicos y con el apoyo del Comité Central de Investigaciones establecerá los requisitos que puedan ser subsanables y solicitará el ajuste respectivo por parte de los proponentes para poder continuar con el proceso de selección.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas en el Acuerdo No.39 del 29 de julio de 2020, permanecerán vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Pereira en el referendo virtual celebrado el primero (01) de octubre del año 2020.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria